



"1998 – Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación ACUERDO N° 2505



BUENOS AIRES, 3 DIC. 1998

VISTO el expediente N° 4352/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de Post-grado de MAGISTER EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mientras se mantenga la situación prevista en la Resolución Ministerial N°1.670 del 17 de diciembre de 1996, el reconocimiento oficial de las carreras de post-grado debe otorgarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicha norma.

Que los organismos técnicos de este Ministerio se han expedido favorablemente sobre el proyecto reconociendo que el mismo responde a las exigencias previstas en el artículo 2º de la referida Resolución Ministerial N°1 670/96

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Post-grado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD que

Mr. W. H. Smith

2505



"1998 – Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación



expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se establece en la Resolución Rectoral, que obra como Anexo de la presente bajo las condiciones previstas en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N°1.670/96.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

AM
AS
W
M
SUS.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 2505



Nº 2505

RESOLUCION N° 2505

Universidad Católica de Córdoba

Rectorado

RESOLUCION RECTORAL N° 148

VISTO:

Córdoba, 08 de julio de 1998

La propuesta formulada para la creación de la Carrera de MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del Instituto de Ciencias de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que la formación académico-profesional impartida por las carreras de grado, por su misma naturaleza, es abarcativa del todo y en consecuencia de carácter general;

Que tanto las actuales exigencias de la vida profesional como los constantes avances de la ciencia y la técnica generan la necesidad, dentro de la formación continua requerida, de una primera etapa de estudios sistemáticos que permitan profundizar la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a la disciplina o área interdisciplinaria;

Que la carrera de postgrado propuesta permite, dentro del área de los Servicios de Salud, alcanzar tales objetivos ya que, profundizando en el conocimiento y la investigación de la problemática de los distintos aspectos relacionados con el área, pretende capacitar al profesional brindándole herramientas de Gestión y Organización que apunten a la calidad y eficiencia, desarrollando en él criterios de administración de la "escasez", formando su hábito de análisis de la realidad inmediata para anticiparse a los futuros problemas y promoviendo su capacidad creativa para la solución de éstos;

Que el Instituto de Ciencias de la Administración de esta Universidad posee el ámbito y los recursos necesarios para efectivizar las actividades formativas, teóricas y prácticas, requeridas para una carrera de esa índole;

Que el proyecto elevado contempla todos los aspectos concurrentes para el logro de los objetivos propuestos;

Que el proyecto de creación fue aprobado unánimemente por el Honorable Consejo Académico en su sesión del 7 de julio del corriente año;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

RESUELVE:

Art. 1º Crear la Carrera de MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD conforme al proyecto presentado por el Instituto de Ciencias de la Administración de esta Universidad.

Art. 2º Solicitar al Ministerio de Cultura y Educación la correspondiente validez nacional del título de MAGISTER EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 3º Comuníquese y, cumplido, archívese.

LIC. JUAN SARDO
SECRETARIO ACADÉMICOLIC. ANTONIO M. J. SWINNEN S.J.
RECTOR



RESOLUCION N° 2505

8. EVALUACIÓN:

Se llevará a cabo de manera formal, incluyendo exámenes finales orales y/o escritos, los que se complementarán con el trabajo desarrollado durante la actividad por parte del maestrando.

Estas evaluaciones se efectuarán al finalizar cada asignatura

Cada cátedra establecerá, de acuerdo al reglamento de la universidad, las condiciones para acceder a las evaluaciones finales.

9. CONDICIONES DE INGRESO:

El aspirante a cursar la carrera de Maestría en Administración de Servicios de Salud, deberá poseer título universitario de grado, expedido por Universidad Estatal o Privada, del país o del extranjero, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y para ser admitido deberá cumplimentar, además, los requisitos establecidos en las normativas de la Universidad Católica de Córdoba.

10. REGLAMENTO DE LA CARRERA:

1. La Carrera de Maestría en Administración de Servicios de Salud, dependerá del Instituto de Ciencias de la Administración- ICDA y tendrá a éste como sede para su funcionamiento.



RESOLUCIÓN N° 2505

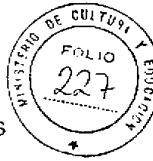
2. El Cuerpo Académico de la misma estará integrado por el Director de la Carrera, el Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores de Trabajos Finales.

3. Los Miembros del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de postgrado se podrá reemplazar con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores.

4. El Director de la Carrera será el responsable inmediato, de conformidad con las directivas impartidas por el Director del Instituto, de la conducción académica y administrativa de la misma y de las tareas de investigación que se lleven a cabo en el área.

5. El Director de la Carrera, sin perjuicio de lo anterior, tendrá también las siguientes funciones:

- a) Definir y explicitar una orientación coherente para las cátedras de la Carrera, acorde con el planeamiento curricular de ésta, verificando la adaptación de la programación al mismo.
- b) Analizar las Programaciones de las Asignaturas de la Carrera, aconsejar las modificaciones necesarias, y otorgar su aprobación final.
- c) Coordinar los planes de trabajo de las Cátedras en materia docente y de investigación.
- d) Impartir instrucciones generales a las Cátedras, para lograr una mayor efectividad en el proceso de enseñanza-



RESOLUCIÓN N° 2505

aprendizaje y en el sistema de evaluación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

e) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las Cátedras, como así también la asistencia y dedicación del personal docente y de investigación.

f) Dirigir, desde una perspectiva global, el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Carrera, orientando sus decisiones (inscripción en las asignaturas, elección del tema del Trabajo Final, etc.) y controlando su rendimiento.

g) Opinar acerca de la promoción de asignaturas por equivalencia en los pedidos formulados por alumnos provenientes de ésta u otras instituciones de enseñanza superior y establecer el plan de correlativas para las asignaturas de su área previa consulta al Comité Académico.

h) Reunir al Cuerpo Docente y a los Directores de Trabajos Finales de la Carrera todas las veces que lo considerare necesario para coordinar su labor.

i) Organizar cursos de especialización científica, tecnológica, técnica y de formación pedagógica para el personal docente.

j) Formular el plan de investigaciones de la Carrera y someterlos a consideración del Director del Instituto antes de la iniciación de cada periodo lectivo.

k) Elevar al Director del Instituto, al fin de cada periodo lectivo, un informe sobre la labor cumplida en la Carrera, la actuación de sus Cátedras y las investigaciones desarrolladas.

l) Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuere sometido por las autoridades del Instituto o de la Universidad.

2505



RESOLUCIÓN N° 2505

m) Elaborar el presupuesto anual de la Carrera, como así también proponer la regulación para su utilización.

n) Planificar las necesidades de recursos humanos, Cuerpo Docente, Directores de Trabajos Finales, Miembros externos para integrar los Tribunales Examinadores de Trabajos Finales y personal de investigación de la Carrera, y atender lo relativo a búsqueda, selección, capacitación, distribución y control del mismo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

o) Planificar las necesidades globales de la Carrera, en lo que se refiera a bibliografía, equipamiento, personal administrativo, elementos de oficina, etc.

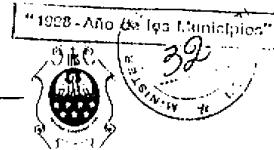
p) Establecer los Tribunales Examinadores y las fechas de recepción de los exámenes finales, y proponer todo lo relativo al Trabajo Final.

q) Desempeñar las funciones especificadas en el "Reglamento de Trabajo Final".

r) Integrar el Consejo de Profesores del Instituto.

6. El Director de la Carrera será designado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, por un período de hasta tres años pudiendo ser renovada su designación.

7. El Comité Académico será un órgano asesor y consultivo del Director de la Carrera en todas las cuestiones que éste le sometiere a consideración. Intervendrá en la selección de candidatos para ingresar a la Carrera y velará por el logro de los objetivos de ésta. Podrá intervenir en la formulación del plan de investigaciones a desarrollar como así también evaluar si las concluidas alcanzaron sus objetivos.

RESOLUCION N° 2505

8. El Comité Académico, presidido por el Director de la Carrera, estará constituido por seis miembros, tres de los cuales integrarán el Cuerpo Docente y tres serán Directores de Trabajos Finales.

9. Los Miembros del Comité Académico serán designados por el Rector, a propuesta del Director del Instituto y durarán en sus funciones un año pudiendo ser nuevamente designados.

10. El Cuerpo Docente estará constituido, por lo menos en un 50 %, por Profesores que tengan a su cargo el dictado completo, incluido el examen final, de asignaturas de la Carrera.

11. Las denominaciones, funciones y designaciones de los miembros del Cuerpo Docente se regirán por lo establecido en el "Reglamento del Estatuto Académico" y demás normas.

12. El Director del Trabajo Final asesorará, guiará y supervisará al alumno en todo lo atinente a la investigación, la elaboración y la presentación de su Trabajo Final.

13. Las atribuciones, funciones y obligaciones del Director del Trabajo Final, como los requisitos y procedimiento para su designación, serán las que expresamente estableciere el "Reglamento de Trabajo Final".

14. El aspirante a ingresar a la Carrera presentará al Director de la misma, por escrito o mediante entrevista, las razones que

2505



RESOLUCION N° 2505

fundamenten su solicitud de inscripción junto con la documentación requerida.

15. El candidato, aceptada la solicitud, procederá a inscribirse en la Universidad por vía de Secretaría Académica cumplimentando los requisitos administrativos establecidos.

16. Todo alumno, anualmente, se reinscribirá en la Universidad hasta el momento de la aprobación de su Trabajo Final.

17. El alumno, una vez inscripto en la Universidad, deberá inscribirse en la respectiva Unidad Académica, al inicio del año o de cada cuatrimestre, en las asignaturas que habrá de cursar.

18. El alumno, para obtener la regularidad en una asignatura, deberá cumplir con todos los requisitos que para ello estableciere la Cátedra y que en ningún caso podrán ser menos del 65 % de asistencia a las clases teóricas y/o prácticas y obtener un promedio de 4 puntos en los trabajos desarrollados durante el cursado de la asignatura.

19. La Cátedra, verificado el cumplimiento de todas las exigencias académicas y requisitos dictados a tal efecto, otorgará o denegará la regularidad en la asignatura que se extenderá por el periodo de un año.

20. El alumno podrá defender su Trabajo Final ante Tribunal una vez que hubiere cumplido con todos los requisitos académicos y



34



N.º 2505

administrativos establecidos para la Carrera y hubiere aprobado las restantes asignaturas del plan de estudios.

21. La evaluación de los alumnos se efectuará de forma sistemática, gradual y continua y deberá proporcionar información suficiente acerca del aprendizaje y logro de conductas por parte de éstos.

22. El sistema de evaluación que adopte cada cátedra, en consonancia con las normas vigentes, deberá ser comunicado a los alumnos, junto con la programación de la asignatura, al comienzo de las actividades.

23. La responsabilidad de las evaluaciones corresponderá siempre a quien conduce la cátedra, excepto en los Exámenes Finales ante Tribunal.

24. El proceso de evaluación se conformará con diferentes tipos de trabajos específicos, ejercicios, monografías, proyectos, siendo obligatorios dos exámenes parciales y el examen final.

25. La asistencia a los exámenes parciales será obligatoria y la inasistencia evaluada como examen reprobado (0, cero).

26. La Cátedra, si lo considerare pertinente, podrá ofrecer exámenes parciales recuperatorios a los alumnos que hubieren sido reprobados en alguno de los exámenes establecidos. La cantidad de



exámenes recuperatorios podrá ser hasta el 50 % de los fijados en la Programación de la Asignatura.

27. El examen final podrá desdoblarse en las asignaturas que así lo requieran, en uno práctico y otro teórico, pudiendo ser uno de ellos eliminatorio.

28. Las épocas ordinarias de exámenes finales de cada año académico serán tres: junio-julio, noviembre-diciembre y febrero.

29. La escala de calificaciones que se adoptará para todas las evaluaciones, incluido el examen final, será de 0 a 10 (cero a diez puntos), a saber: 10, sobresaliente; 9 y 8, distinguido; 7 y 6, bueno; 5 y 4, suficiente; 3, 2 y 1, insuficiente; 0, reprobado.

30. El Plan de Asignaturas Correlativas será fijado por el Director de la Carrera previa consulta al Comité Académico.

31. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director de la Carrera, con el asesoramiento del Comité Académico, si fueren materia propia de sus atribuciones, por el Decano o el Vicerrector Académico si a ellos correspondiere.

32. Cada cátedra establecerá las pautas de evaluación para aprobar las materias, las que a tal efecto deberán contar con autorización expresa del Director del Instituto de Ciencias de la Administración.

2505



11. PLAN DE ESTUDIOS:

11.1. OBJETIVOS GENERALES

El plan de estudios de la Maestría está definido de manera tal que en el mismo se desarrollan los contenidos e instrumentos más relevantes para que el maestrando llegue a adquirir los conocimientos necesarios para conducir con eficacia y eficiencia las empresas en el área de salud desde la función que le correspondiera llevar a cabo.

De esta manera, cada asignatura hace su aporte para abarcar los aspectos fundamentales de cada área desarrollada, incluyendo desde la planificación hasta el control de gestión, es decir todas las etapas que hacen a la administración en general, aplicada al área de la salud.

La Maestría se propone, por lo tanto, favorecer y estimular el "salto cultural" indispensable para asumir plenamente responsabilidades de dirección en servicios de salud.

Es necesario desarrollar y perfeccionar los conocimientos, habilidades y actitudes que ayudan a los directivos a administrar con más conciencia e idoneidad su parte de responsabilidad organizacional.

Nº 2505

RESOLUCION N° 2505

Universidad Católica de Córdoba- ICDA

"1908 - Año de los Mineros"



11.2. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Áño	Semestre	Nº	Asignatura	Carga Horaria Teórico/Práctica	
Primer Año	1º	1.	Administración de Servicios I	32 hs.	
		2.	Sistemas de Gestión I	32 hs.	
		3.	Estrategias en Servicios I	32 hs.	
		4.	Recursos Humanos I	28 hs.	
	2º	5.	Administración de Servicios II	32 hs.	
		6.	Etica	32 hs.	
		7.	Marketing I	28 hs.	
		8.	Metodología de la Investigación	22 hs.	
		9.	Sistemas de Gestión II	28 hs.	
	1º	10.	Marketing II	32 hs.	
		11.	Recursos Humanos II	28 hs.	
		12.	Administración de Servicios III	32 hs.	
		13.	Sistemas de Gestión III	28 hs.	
	2º	14.	Recursos Humanos III	32 hs.	
		15.	Sistemas de Gestión IV	32 hs.	
		16.	Estrategias en Servicios II	32 hs.	
		17.	Administración de Servicios IV	50 hs.	
		18.	Trabajo Final	20 hs.	
SUBTOTAL HORAS DE CLASE				552 hs..	
TAREAS ESPECIFICAS DE INVESTIGACION *				170 hs.	
SUBTOTAL				722 hs.	



38

* **TAREAS DE INVESTIGACION:** El alumno dedicará un mínimo de 170 horas a tareas de investigación, las que deberá realizar en las Instituciones de Salud y Bibliotecas de la Universidad, excluidas las horas dedicadas al desarrollo del Trabajo Final (Estimativamente y no computadas, 300 horas).

TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA	1022 hs..
------------------------------	-----------

11.3. PLAN DE ASIGNATURAS CORRELATIVAS

Para rendir el examen final de cada una de las asignaturas, a partir del segundo cuatrimestre, el maestrando deberá haber rendido la correspondiente del cuatrimestre anterior.

SEMESTRE	PARA CURSAR	DEBE TENER REGULARIZADO
Segundo	• Administración de Servicios II	• Administración de Servicios I
	• Sistemas de Gestión II	• Sistemas de Gestión I
Tercero	• Marketing II	• Marketing I
	• Recursos Humanos II	• Recursos Humanos I
	• Administración de Servicios III	• Administración de Servicios II
	• Sistemas de Gestión III	• Sistemas de Gestión II
Cuarto	• Recursos Humanos III	• Recursos Humanos II
	• Sistemas de Gestión IV	• Sistemas de Gestión III
	• Estrategias en Servicios II	• Estrategias en Servicios I
	• Administración de Servicios IV	• Administración de Servicios III